

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN.

OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente acto, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN** de la cual actúa como representante legal **FRANCIA ELENA GONZALEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía 1.143.255.863, conformada por las sociedades **INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.** identificada con NIT. 802.009.745 – 9 con un porcentaje de Participación: 50% e **INPRODCO S.A.S.** identificada con NIT. 900.808.636-8 con un porcentaje de Participación: 50% y constituida a través de acto privado de fecha 22 de enero de 2024, quien, para los efectos legales del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 1** al contrato **PAF-ATF-I-003-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 22 de febrero de 2024, de conformidad con la **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-003-2024**, se desarrolló sesión virtual extraordinaria del Comité Fiduciario Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, mediante la cual se decidió *"de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria PAF-ATF-I-003-2024 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MUNICIPIO DE POPAYÁN", al Proponente UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN., representado legalmente por FRANCIA ELENA GONZALEZ LOZANO,*



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000576039
 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez | Calle 36 No. 7-17 | Piso 5 | Bogotá D.C. |
 PBX 601-3320101 | Fax 3100383 | Celular 318 3750077
 Correo Electrónico defensonaconsumidorfinanciero@bancobogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN

identificada con C.C. NO. 1.143.255.863; conformada por INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPRODCO, NIT 802.009.745-9, representada legalmente por: ELAINE PATRICIA TAPIA NIÑO, con C.C. 32.843.912, con un porcentaje de Participación: 50% y por la empresa INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. – INGOSER, NIT 900.808.636-8 representada legalmente por: JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ, con C.C. No. 1.120.746.673 con un porcentaje de Participación: 50%, por el valor de su oferta económica la cual asciende, después de la corrección aritmética a la suma de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$ 1.401.716.634) M/CTE., incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar”, esto, en concordancia con la oferta económica presentada por en su momento el oferente, es decir, la UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN.

2. Que, el 21 de marzo de 2024, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. AF-ATF-I-003-2024, cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MUNICIPIO DE POPAYÁN.”, en el que se estipuló en la CONSIDERACIÓN OCTAVA, Literal A que “las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que la integran”, así mismo, la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – documentos del contrato, en su numeral tercero incorporó “propuesta presentada por UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN..”
3. Que, la cláusula tercera denominada “VALOR DEL CONTRATO” estipuló “El valor del Contrato será de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.449.551.844,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar”, sin embargo, la suma precitada corresponde al valor del presupuesto estimado en la convocatoria pública.
4. Que, debido al error mecanográfico evidenciado respecto del valor, el cual que no afecta la validez del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-003-2024, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Las partes acuerdan aclarar el contenido de la CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO, la cual, quedará en los siguientes términos:

“El valor del Contrato será de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$ 1.401.716.634) M/CTE., incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a informar a la compañía de seguros que corresponda de la presente aclaración del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-003-2024, así como del estado del riesgo, con el fin de que sean expedidas las respectivas



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526050 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 56 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN

modificaciones a las pólizas otorgadas, en los términos de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del referido contrato; las cuales deberán ser entregadas para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-003-2024**, que no son objeto de la aclaración del presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**

CONTRATISTA,

FRANCIA ELENA GONZALEZ LOZANO
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERCONSTRUCCIONES HIDRICAS POPAYÁN

VIGILADOC
CG
DME

LMPP
LFMC

Escritura No. 26 de 2024, del Registro Único de Instrumentos Públicos, Folio 100 de 100.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000576030 y/o al correo electrónico atención.fidubogotá@fidubogotá.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-17, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 34003833, Celular: +57-317-000-77
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

